

quantas diligencias se debiesen executar, no se hizo; por que aunque muchas Ciudades diputaron ministros para ese fin, deseando defender la propia autoridad; no hubo efecto, lo que era tan conforme a la Razón; por que tocando principalmente este cuidado a el Agente del Rey, Y siendo este interviendo en los abusos introducidos, hubo modo, para embarazar artificialmente las diligencias empezadas por las Ciudades; quedando su intento suspendido hasta oy.

Y noslo se a dinimulado agrabio tan estímable, Y importante; sino es que con igual error, se introdujeron los ministros que componían la comisión pasada, a escribir combocatorias a las Ciudades para esta elección; debiendo estar éste por la misma vía que tan las que se escriben, pidiendo la prorrogación de millones; que es la Cámara de Castilla, por quien se debe variar la vía para a las ciudades el abuso destar concedida; Y de el dia señalado, para executar la elección, Y sorteo q. para servirla, Y concurrir a ella (si quisieren) por sus procuradores de Cortes. Así, por que siendo estas combocatorias remitidas a las de Cortes, an ido siempre por aquella vía; sin que haya tenido parte alguna la Comisión de millones; como, por que lo contrario servía, estar el Rey pendiente de su comisión, a que necesariamente se seguía el abuso, Y estar sujeto a ella; debiendo ser lo opuesto. Por que la autoridad de la comisión dimana de la Suprema del Rey, cuya superioridad (respecto a sus propios ministros) debe mantenerse en el grado que es Razón.

Y d'alterarse esta justa ordenación, proceden gravísimos inconvenientes; como son los que actualmente se experimentan. Por que escribiendo las combocatorias los mismos capitulares que componen la comisión; Y siendo necesario, que espere su manesa, luego que se ejecuta el sorteo; procuran por todos los medios posibles dilatar la combocatoria, Y abusos, Y mucho mas el efecto de la nueva elección Y sorteo, para mantenerse ellos. Como se experimentó el sexenio pasado, en que aunque bafó la Resolución del Rey en el año de noventa y cuatro, no se pudo conseguir su ejecución hasta el año de noventa y ocho. Y aun en este año, a vista de repetidos apremios de la Cámara de Castilla, se dilató mas de quatro meses. Tolerandose estos tan impuestos abusos, por dos motivos. Uno, que las Ciudades que componen el Rey, carecieron de la noticia: (y otro, que debiendo ésta ministrarse por el agente del Rey, como ministro diputado, para fiscalizar a la comisión; no solo no lo hizo, sino que fue el instrumento, para que se atropellase, Y obviase las Regalias del Rey,